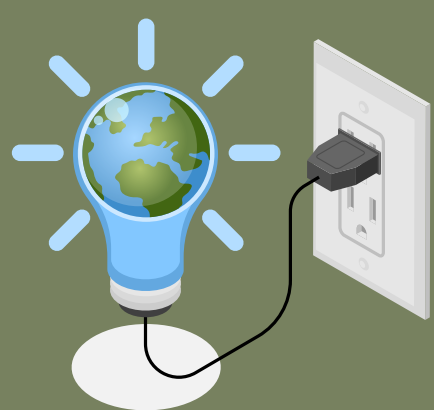


Nulidad del nombramiento de un experto comisionado de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Radicación: 11001-03-28-000-2024-00001-00
Magistrado Ponente: Omar Joaquín Barreto Suárez
Demandante: Germán Lozano Villegas
Fecha de la Sentencia: 23 de enero de 2025.

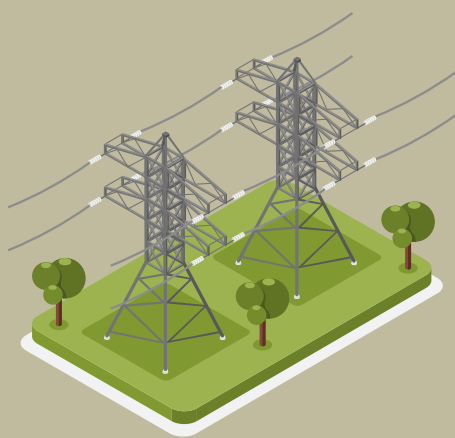
En esta sentencia, el Consejo de Estado de Colombia, específicamente la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, decide la nulidad electoral del nombramiento de Omar Fredy Prias Caicedo como experto comisionado en asuntos energéticos de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). El demandante argumentó que el nombrado no cumple con los requisitos de experiencia técnica y preparación establecidos por la ley para ocupar el cargo.

Antecedentes del caso



El nombramiento de Omar Fredy Prias Caicedo se realizó mediante el Decreto 1884 del 8 de noviembre de 2023. Según la Ley 143 de 1994, modificada por la Ley 2099 de 2021, los expertos comisionados deben tener una reconocida preparación y experiencia técnica en el área energética y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades del sector energético por un periodo superior a seis años, o haberse desempeñado como consultor o asesor por un periodo igual o superior.

Argumentos del demandante



El demandante, Germán Lozano Villegas, sostiene que Omar Fredy Prias Caicedo no cumple con estos requisitos, alegando que el nombramiento infringe el artículo 21 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 275 de la Ley 1437 de 2011. Argumenta que la experiencia presentada por Prias Caicedo no es suficiente ni específica para el cargo de experto comisionado. Según el demandante, la preparación académica y la experiencia técnica no cumplen con los estándares requeridos por la ley, lo que pone en duda su capacidad para desempeñar el cargo de manera efectiva.

Defensa del demandado



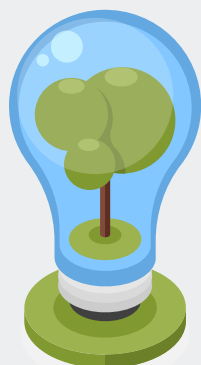
Por otro lado, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Minas y Energía afirman que el elegido cumple con los requisitos legales, basándose en certificaciones de experiencia y preparación. Que las certificaciones presentadas demuestran que Prias Caicedo ha desempeñado cargos de responsabilidad en el sector energético y ha acumulado la experiencia técnica requerida.

Decisión del Consejo de Estado



Tras analizar las pruebas y argumentos presentados, la Sala concluye que Omar Fredy Prias Caicedo no cumple con los requisitos de experiencia técnica en el sector energético, ya que la experiencia presentada no se considera suficiente ni específica para el cargo. La Sala destaca que la experiencia técnica y la preparación académica son fundamentales para garantizar que los expertos comisionados puedan desempeñar sus funciones de manera efectiva y con el nivel de especialización requerido. En consecuencia, se declara la nulidad del Decreto 1884 del 8 de noviembre de 2023, por el cual se nombró a Omar Fredy Prias Caicedo como experto comisionado de la CREG.

Conclusión



Esta sentencia subraya la importancia de cumplir estrictamente con los requisitos legales para ocupar cargos técnicos y especializados en entidades reguladoras como la CREG. La decisión del Consejo de Estado refuerza la necesidad de garantizar que los nombramientos en estos cargos se basen en una experiencia y preparación adecuadas para asegurar la eficacia y la independencia de la regulación en el sector energético. La sentencia también destaca la importancia de la transparencia y la objetividad en el proceso de selección de los expertos comisionados, asegurando que solo aquellos que cumplen con los requisitos legales sean nombrados para estos cargos.